https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=t66VaW8deTcVztgQucn4kg%3D%3D

MINDEPORTE 08-08-2023 14:53
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0022172 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 344 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA / CESAR AUGUSTO ANGARITA DIAZ
DESTINO DIEGO FERNANDO PLATA ALVAREZ / ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER
ASUNTO OBSERVACIONES PROCESO NO. LOP-SPM-006-2023
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C. 2023EE0022172

Señor,
DIEGO FERNANDO PLATA ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER
contactenos@elcarmen-santander.gov.co, planeacion@elcarmen-santander.gov.co
Cra 3 # 4-30 Parque Principal

Asunto: Observaciones Proceso No. LOP-SPM-006-2023

Respetado Alcalde,

Entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de CARMEN DE CHUCURÍ, se celebró el convenio interadministrativo 945-2023 para el financiamiento y ejecución de un proyecto de infraestructura recreo deportiva, convenio en el cual las partes establecieron obligaciones en materia de oportunidad y contenido de algunas reglas mínimas para la confección de pautas objetivas del proceso de selección.

Conforme a lo pactado en las "*Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría"*, el equipo de apoyo a la supervisión ha consultado la información generada desde la plataforma Secop I y ha evidenciado que actualmente se adelanta un proceso de selección de contratistas por el ente ejecutor, el cual se identifica con No. LOP-SPM-006-2023 y dentro del cual se han identificado inconsistencias frente a las obligaciones contraídas por el ente ejecutor.

De la verificación adelantada por el equipo de apoyo dispuesto por el supervisor del convenio, esto a los documentos y/o información que reposa en el proceso a cargo del ente ejecutor, se ha evidenciado que no se ha dado estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales:

"Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.

13. *En las condiciones de desembolso de recursos al contratista de la obra, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no destinar más de un veinte por ciento (20%) del valor del aporte del MINDEPORTE a título de anticipo. Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de MINDEPORTE no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra, certificado por el interventor"*

Observación: Dentro del Pliego de condiciones publicado, se evidencia en el numeral 8.3, que "*la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato"*, lo que claramente va en contravía de las obligaciones pactadas por las partes pues se destina un valor mayor por concepto de anticipo.

*"**17**. Solicitar al contratista de la obra y de la interventoría la constitución de garantías en las cuales MINDEPORTE*

sea beneficiario, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o lo sustituyan, que deberá como mínimo contener los siguientes amparos: cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, según corresponda."

Observación: Dentro del pliego de condiciones publicado no se identifica que el Ministerio del Deporte sea beneficiario de las garantía de Responsabilidad civil extracontractual exigida al contratista de obra, por lo que se solicita se incluya al Ministerio conforme a las obligaciones pactadas.

Igualmente, se reitera la necesidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones del convenio del asunto, especialmente con las contenidas en el numeral 8 de la minuta, obligaciones o compromisos a cargo del ente ejecutor.

Producto de la labor adelantada, se requiere a la entidad conveniente, para que cumpla lo pactado por las partes en el convenio interadministrativo del asunto, e igualmente informe, acerca de los correctivos que se adopten con respecto a lo expuesto.

Lo anterior es y será verificado de forma permanente por la supervisión, de cara a la validación definitiva del cumplimiento o no de lo pactado por las partes.

Agradezco su oportuna atención a la presente.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO ANGARITA DIAZ
Cargo: Supervisor del Convenio

Elaboró: Paola Andrea Adames Pastrana

Archivado en:
Dependencia: 344 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA
Serie: 344-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: COMUNICACIONES EXTERNAS